

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 11/2015

VISTOS: La solicitud de habilitación a Concejal Titular para el Concejo Municipal del Sacaba, de la Provincia Chapare, al Concejal Suplente Riony Villarroel Ledezma, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 281, se ha tomado conocimiento de nota de fecha 12 de enero del 2015, con fecha de recepción del 13 de enero del 2015, suscrita por el Sr. Roberto Vargas Rios en calidad de Delegado de la Organización Política MAS-IPSP, mediante el cual solicita Credencial de Concejal Titular del Municipio de Sacaba al Sr. Riony Villarroel Ledezma, con C.I.N° 4498834 en remplazo de la Sra. Lucero Rojas Echeverría quien presento renuncia a su cargo, acompañando para tal fin la Resolución del Concejo Municipal N° 01/2015, mediante la cual se acepta la renuncia irrevocable al cargo de concejal titular del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, del la Sra. Lucero Norca Rojas Echeverría.

Que de la verificación de antecedentes, se evidencia la renuncia de la Sra. Lucero Norca Rojas Echeverría a su cargo de Concejal Titular del Concejo Municipal de Sacaba ante éste Tribunal Electoral en fecha 29 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: **"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (**PÉRDIDA DE MANDATO**). **"La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."**

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece **"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."**

Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso por renuncia debidamente acreditada y aceptada por Resolución del Consejo Municipal de Sacaba N° 01/2015 y nota presentada al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante la cual, la Sra. Lucero Norca Rojas Echeverría, renunció en forma irrevocable a su cargo; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba al Concejal Suplente Riony Villarroel Ledezma, por el resto del período constitucional para el cual fue electo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para el Concejal habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 15 días del mes de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Rocio Amenez Alvarellos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Eddy Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


M. Betsabe Merma Mamari
vocal
Tribunal Electoral Deptal Cochabamba


r. Danny Roberto Knaut Vlasaca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA